

**Intervención del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el dictamen por medio del cual se aprueba el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.**

**El Presidente:**

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**El diputado Joaquín Badillo Escamilla:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

De mis compañeros y compañeras diputadas.

De los Medios de Comunicación en todas sus modalidades así como a todas y todos quienes nos siguen en la transmisión en vivo de esta sesión.

Acudo a esta Tribuna en representación de las y los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, dirigirme a ustedes con el fin de presentar, en los términos planteados por el artículo 261 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el dictamen por medio del cual se aprueba el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

Aprobación del dictamen para atender el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

El derecho a una vivienda adecuada es el derecho de toda persona a tener un hogar en el que puedan vivir en paz y con dignidad; el contenido de este derecho implica no sólo tener un hogar en donde habitar, sino que tengan acceso a servicios básicos, al agua, a la seguridad, al drenaje, al saneamiento, a vías de comunicación, entre otros servicios que dan una calidad de vida digna.

Este apartado es un compromiso importante del Estado Mexicano en emprender acciones para garantizar y reconocer a la vivienda adecuada como un derecho humano que pueda ser exigible por todas y todos los mexicanos.

El reconocimiento de este derecho es congruente con el artículo 11, inciso 1 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; comprobándose que avanzamos y evolucionamos al reconocer a la vivienda adecuada como un componente esencial del derecho a un nivel de vida adecuado al que aspiramos todos como seres humanos.

Está claro que se está apostando por favorecer la dignidad humana, haciendo exigible el derecho a la vivienda, pero no como letra muerta, sino dando garantía de acceso al mismo, y no se entienda el sentido de vivienda “a secas”, sino agregando el adjetivo de “adecuada” para que sea cual fuere la condición económica de las personas, puedan hacer efectivo este derecho con las pautas que establezca la ley.

El derecho a una vivienda adecuada debe ser aplicada y asequible para todos, sin importar sexo, actividad económica o cualquier otra condición, el disfrute de este derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

El derecho humano a una vivienda digna y decorosa es un derecho de carácter social; los derechos sociales, nacen como aspiración de la sociedad, un ideal de lo que pretende alcanzar el ser humano y asistir a su dignidad.

El Estado una vez que otorga este derecho, debe conformar su prestación positiva, y conforme a lo señalado con este Proyecto, sus acciones consistirán, entre otras, en crear instituciones que efectúen lo necesario para su cumplimiento, así como, distribuir los servicios básicos necesarios en las viviendas, atender la planeación urbana, adecuar espacios para la habitabilidad de los mismos y sus alrededores, etcétera; sin embargo, también bajo el objeto de prestación negativa, está obligado a no afectar la

vivienda, a impedir su daño, a no permitir espacios donde no se conduzca una adecuada habitabilidad, evitar desalojos forzosos, Con el carácter de social, programático y progresivo el derecho a la vivienda no debe estancarse en un modelo que promete a futuro su realización, debe de aplicarse y ejercerse día con día las acciones necesarias a la implementación íntegra en el estado mexicano, toda vez que este derecho se nivela de la misma forma que los derechos humanos fundamentales.

Es así compañeros y compañeras que por lo tanto nuestra comisión que integramos mi compañera la diputada Gloria Citlali, mi compañero Alejandro Carabias, el compañero Robell de mi compañera Pilar Vadillo y un servidor les pedimos que sean solidarios para tener su voto a favor.

Por su atención, muchas muchas gracias.